

DECRETO N° 0010

NEUQUÉN, 07 ENE 2005

VISTO:

El Expediente SGC N° 9706-Q-03, la nota de la señora Susana Patricia Quintana, vecina del barrio Mariano Moreno, la Ordenanza 9958, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Proyectos y Educación Vial - Dirección Municipal de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

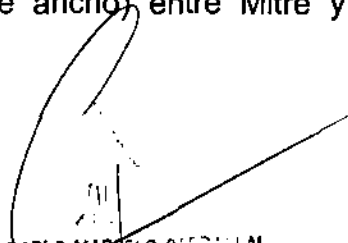
Que el barrio Mariano Moreno es uno de los más antiguos de la ciudad con una planificación de la trama vial heterogénea donde conviven calles anchas, en su mayoría longitudinales al barrio (eje Este-Oeste) con calzadas de 12 metros y veredas de 4 m., con calles sumamente angostas, transversales al barrio (eje Norte-Sur) con calzadas de 5,50 m., 4,70 m. y 3,10 m. y veredas que oscilan entre 3,60 y 1,50 m. de ancho;

Que habiendo estudiado en forma integral el sistema vial, es menester, en una primera etapa, ordenar la circulación vehicular sobre algunas calles cuyas calzadas y veredas son excesivamente estrechas y que no brindan un nivel de servicio adecuado y aceptable;

Que los señores frentistas deben estacionar sus vehículos prácticamente sobre la acera a fin de resguardarlos del paso diario de vehículos particulares y de los vehículos de los propios vecinos, del camión recolector de residuos domiciliarios, otros vehículos de gran porte que habilitados o no circulan por allí, teniendo en cuenta que además el paso de los peatones se ve obstruido;

Que en ocasiones, los vehículos se ven imposibilitados de continuar con su marcha al encontrar autos en dirección contraria o estacionados en algunas de las márgenes de la calle, debiendo realizar maniobras antirreglamentarias con el consecuente riesgo accidentológico;

Que dentro de las arterias detectadas se encuentran las siguientes: **Doroteo Plott y Lorea** (3,80 m. de ancho) y **Cnel. Lisandro Olmos** (5,50 m. de ancho), entre calles Primeros Pobladores y Mitre, **Benigar** (3,10 m. de ancho) entre Mitre y Ramos Mejía, **Río Neuquén**


Lic. PABLO MARTÍN CORDERO
Subsecretario de Gobierno y Acción Social
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



(5,70 m. de ancho) y **Moquehue** (4,80 m. de ancho) entre Primeros Pobladores y Félix San Martín;

Que a fin de mejorar el nivel de servicio de las calles mencionadas es necesario instrumentar un sistema de sentido único de circulación y de prohibición de estacionamiento, con propósito de ordenar el tránsito vehicular que por ellas se desplace garantizando una fluida y segura circulación;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Tránsito mediante Pase N° 333/04 y la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados;

Que es necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) ASIGNAR único sentido de circulación Sur-Norte a la calle ----- **Doroteo Plott y Lorea**, entre calles Primeros Pobladores y Mitre, **prohibiendo** el estacionamiento vehicular sobre la margen Oeste.-

Artículo 2º) ASIGNAR único sentido de circulación Sur-Norte a la calle ----- **Coronel Lisandro Olmos**, entre calles Mitre y Primeros Pobladores, **prohibiendo** el estacionamiento vehicular sobre la margen Oeste.-

Artículo 3º) ASIGNAR único sentido de circulación Norte-Sur a la calle ----- **Moquehue** entre calles Aguado y Félix San Martín, **prohibiendo** el estacionamiento vehicular sobre la margen Este.-

Artículo 4º) PROHIBIR el estacionamiento sobre ambas márgenes (Este y ----- Oeste) de la calle Benigar entre calles Mitre y Ramos Mejía.-

Artículo 5º) PROHIBIR el estacionamiento sobre la margen Este de la calle ----- Río Neuquen entre calles Primeros Pobladores y Aguado.-


Lto. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

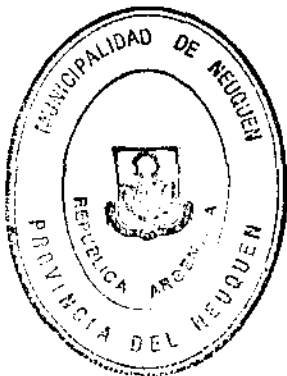
Artículo 6º) PREVER a través del área de señalamiento la instalación de la
----- señalización vial correspondiente.-

Artículo 7º) Dese a la Dirección de Prensa para que a través de los diversos
----- medios de comunicación, se informe a la comunidad de las
modificaciones realizadas.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la
Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y el señor Secretario de
Cultura, Turismo y Deporte a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y
Gestión Ambiental.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
DMM.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
FARIZANO
SMOLJAN

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

| |
|-----------------------------|
| Publicación Boletín Oficial |
| Municipal Nº <u>1499</u> |
| Fecha: <u>21 / 01 / 03</u> |